



DECRETO ALCALDICIO N° 87

REF.: Aprueba Contrato de Arrendamiento entre Il. Municipalidad de Cabo de Hornos y Sr. Víctor Henríquez Gómez.-

PUERTO WILLIAMS, 15-FEB-2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- EL decreto Municipal N° 704 de fecha 22-dic-2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016.
- El Decreto Municipal N° 046 de fecha 13/01/2016 Designa Secretario Municipal subrogante a don Hery Galarce Vergara.;
- El Contrato de Arriendo de fecha 15/02/2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. Víctor Henríquez Gómez.

DECRETO

1° APRUEBESE, en todas sus partes en Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 15/02/2016, del inmueble ubicado en calle Piloto Pardo N° 228, para ser utilizado en Actividades de Difusión Comunal. Suscrito entre el Sr. **VICTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ RUT N°** (El Arrendador) y por otra parte La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO RUT N°**, Representado por su **ALCALDESA** Sra. **PAMELA TAPIA VILLARROEL RUT N°** (la Arrendataria). Ambas partes domiciliadas en la ciudad de Puerto Williams, de esta comuna.

La renta total del arrendamiento será de \$ **14.300.000** correspondiente a 11 meses de arriendo. **El PAGO SERA MENSUAL** mediante cheque nominativo al día, contar la entrega de recibo de arriendo del inmueble, cuyos montos serán imputados a la cuenta 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios, del Presupuesto Municipal 2016".

El contrato registrará desde el 15/02/2016 al 31/12/2016. Pudiendo ponerse término cuando las partes lo estimen necesario mediante aviso por escrito.

El "CONTRATO" y todos sus anexos pasan a ser PARTE INTEGRAL del presente decreto de aprobación, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS** y **CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



HERY GALARCE VERGARA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SCM/BSC/HGV/scm.

Distribución:

1. Sr. Víctor Henríquez Gómez.;
2. Alcaldía.;
3. Secretaria Municipal.;
4. DAF
5. DDC
6. Oficina de partes. (2) ✓



PAMELA TAPIA VILLARROEL
 ALCALDESA

CONTRATO DE ARRIENDO

En Puerto Williams, a 15 días del mes Febrero del año 2016, entre el Sr. **VICTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ**, RUT N° 81577-1, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Williams, calle O'Higgins #271, en adelante "EL ARRENDADOR", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, RUT N° 81577-1, representada por su Alcaldesa Sra. **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, RUT N° 81577-1, con domicilio en calle O'Higgins N° 189 de esta ciudad, en adelante "LA ARRENDATARIA", suscriben el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: EL ARRENDADOR, entrega en arrendamiento el inmueble, de su propiedad, ubicada en calle Piloto Pardo N° 228, para ser utilizado en Actividades de Difusión Comunal, administradas por LA ARRENDATARIA, las que se realizarán durante el año 2016 a partir del 15 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO: La renta Total de Arrendamiento será de \$ 14.300.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos), dividido en 11 cuotas. \$ 1.300.000, (Un millón trescientos mil pesos) cada una pagada en forma mensuales.

El pago será mediante un cheque nominativo al día, contra la entrega de recibo de arriendo del inmueble y certificación de conformidad del DDC o quien subrogue en el cargo.

El monto total del arrendamiento será imputado en la cuenta 215.22.09.002 Arriendo de Edificios, del Presupuesto año 2016.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el **15 de Febrero de 2016 al 31 de Diciembre 2016**, ambos días inclusive, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a lo estipulado en este contrato, puedan producir su extinción. Sin embargo, cualquiera de las partes, podrá poner término al presente contrato, cuando lo estime necesario, mediante aviso por escrito.

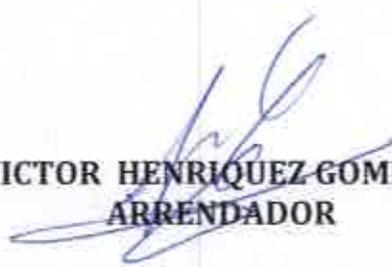
CUARTO: El estado de la propiedad objeto del presente contrato se declara conocido por las partes.

QUINTO: En el caso de la ocurrencia de algún accidente en el inmueble durante el presente convenio, LA ARRENDATARIA no se hace responsable del pago por daños sufridos en el inmueble.

SEXTO: LA ARRENDATARIA está obligada a pagar todos los servicios básicos que se utilicen durante la vigencia del presente contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del ARRENDADOR y cuatro en poder de LA ARRENDATARIA.


VICTOR HENRIQUEZ GOMEZ
ARRENDADOR


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA


HERY GALARCE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE